

DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19.

Dado que dichas bases se sometieron al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo que restaron definitivamente aprobadas, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020.

Dado que en las mencionadas bases constan, entre otras, la siguiente línea de ayuda:

*** *LÍNEA 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19***

Para las empresas y autónomos de la ciudad de Reus afectadas gravemente en su actividad empresarial y en sus ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Dado que se hace necesario efectuar una segunda convocatoria de estas subvenciones para el año 2020, destinada a empresas y trabajadores o trabajadoras autónomas del sector cultural.

Visto el informe emitido por la técnica de la concejalía de Empresa y Empleo, en fecha 2 de noviembre de 2020, que concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se informa favorablemente sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 4 de noviembre de 2020, de fiscalización previa limitada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la segunda convocatoria correspondiente al año 2020 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID

19, línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020.

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: La dotación de la convocatoria es de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43952-47901 del presupuesto de 2020.

TERCERO: La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Nuria Vall Fossas, como representante de la Concejalía de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Reus
- Pilar Puig Sabanés, como representante de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus
- Silvia Parés Riba, como representante de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Reus

CUARTO: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las empresas y trabajadores o trabajadoras autónomos de la ciudad de Reus que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y los siguientes requisitos complementarios:

- Las empresas y trabajadores o trabajadoras autónomos que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades económicas:

1.1 En el ámbito audiovisual como cine, vídeo, audiovisuales, etc.

Como empresas y / o autónomos productores de contenido audiovisual y digital. Titulares de una sala de exhibición cinematográfica en Reus, organizadores de festivales o muestras audiovisuales.

1.2 En el ámbito de las artes plásticas, diseño o fotografía, etc.

Como empresas y / o autónomos que sean propietarios o titulares de la gestión de galerías de arte ubicadas en Reus, profesionales dedicados a las artes plásticas, el diseño o la fotografía.

1.3 En el ámbito de las artes escénicas como música, danza, circo y teatro, etc.

Como empresas y / o autónomos productores de espectáculos de artes escénicas, productores y editores discográficos y videográficos, promotores, productores y distribuidores de grabaciones musicales, formaciones musicales, de circo teatro estables. Empresas y / o autónomos que sean propietarios o titulares de la gestión de salas de música o de ocio nocturno ubicadas en Reus, así como empresas que realizan el apoyo logístico de espectáculos del sector.

1.4 En el ámbito del libro

Empresas y / o autónomos que tengan editoriales de libros y de partituras, que se dediquen a la venta de libros al cliente final, en establecimientos abiertos al público ubicados en Reus.

1.5 En el ámbito del patrimonio cultural

Empresas y / o autónomos que realizan proyectos estratégicos, museológicos y museográficos para museos, centros de interpretación y equipamientos patrimoniales. Empresas y / o autónomos que presten servicios educativos y didácticos para museos, centros de interpretación y equipamientos patrimoniales, y / o que realizan visitas guiadas y talleres para museos, centros de interpretación y equipamientos patrimoniales.

1.6. En el ámbito de la comunicación culturales

Empresas y / o autónomos que realizan servicios de comunicación a redes y están especializadas en el ámbito cultural, servicios de marketing cultural.

1.7. En el ámbito educativo y de ocio

Empresas y / o autónomos que ofrezcan aprendizaje artísticos: danza, música, pintura, cine, circo, teatro, artes escénicas o visuales, aprendizajes tecnológicos, científicos y otros similares. Empresas y / o autónomos que ofrezcan aprendizajes de idiomas o apoyo en diversas materias de aprendizajes, así como servicios y programas educativos.

- Que el porcentaje de ingresos se haya visto reducido en el período del segundo trimestre de 2020 y en un 40% respecto al mismo periodo del año anterior. En el caso de que tengan una antigüedad inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de su actividad.

-No es fija un número máximo de trabajadores.

2. No pueden optar a estas subvenciones:

* Quedan excluidas, pues, de esta convocatoria las entidades culturales, deportivas y sociales sin ánimo de lucro.

* Las empresas y autónomos que ya hayan obtenido una subvención en la anterior convocatoria de la misma línea.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite Justificación de subvención a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO: Determinar por esta línea de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 23 de noviembre, ambos inclusive.

SEXTO: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se otorgará siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y se determinará de forma proporcional entre todos los beneficiarios con un importe mínimo de 1.000 € y máximo de 1.500 €

SÉPTIMO: Determinar, para la línea 1, como período al que debe corresponder la documentación justificativa prevista en la base decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, el segundo trimestre de 2020.

OCTAVO: La difusión de la colaboración municipal se hará mediante la correspondiente publicidad en las páginas web y redes sociales, en su caso, o mediante la colocación de una pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación económica y Social Reactivamos Reus. El logotipo para publicitar a las páginas web y redes sociales se podrá descargar en la página web reus.cat/reactivemreus. La pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus se podrá recoger en el punto de atención al público situado en la entrada del antiguo Hospital, en la calle San Juan s / n.

La justificación de la difusión se hará mediante la presentación de una imagen, donde se vea la difusión de la colaboración municipal, en el momento de hacer la correspondiente justificación de la subvención.

NOVENO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus .

DÉCIMO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

UNDÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus , el día que consta en la diligencia de registro.

